REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 06 NOV. 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 00725 00

1.- De conformidad con lo estatuido en el artículo 301 del Código General del Proceso, y en atención al escrito aportado por la parte ejecutada por medio del correo electrónico del Despacho (fl. 25 y 27), se tiene por notificada a la demandada LILIA ESPERANZA FIGUEREDO VIVAS por conducta concluyente, del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra. Por Secretaría contabilícese el término para excepcionar. Una vez vencido dicho término, ingrese al despacho para proveer como en derecho corresponda.

2.- Téngase en cuenta el diligenciamiento del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

3.- En atención a la documental aportada por la demandada, visible a folios 25 y 27, en aras de garantizar el debido proceso, por secretaría envíese copia de la demanda, sus anexos y el mandamiento de pago a la dirección electrónica aportada por ella y que se encuentra en el memorial allegado.

Por otro lado, en atención la solicitud de notificación de conformidad al Decreto 806 de 2020, se le pone de presente que su requerimiento está condenado al fracaso toda vez que el presente proceso inició en el año 2018, por lo que su trámite deberá ser el establecido en el CGP., ya que el referido Decreto aplica para las demandas que se instauren con posterioridad a la expedición de este.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 79 de fecha 09 NOV 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SALVEDRA POZADA